

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 24 de noviembre del 2023.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE  
OAXACA.  
PRESENTE.

27 NOV 2023  
13:59hs

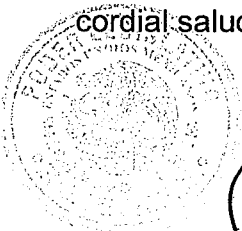
El que suscriben Diputados EVA DIEGO CRUZ, ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ y SAMUEL GURRIÓN MATÍAS, Coordinadora e integrante respectivamente, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio anexo al presente remitimos a Usted, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 TER DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE OAXACA.

Lo anterior, para que sea incluida en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a las 11:00 horas del día miércoles veintinueve de noviembre del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. EVA DIEGO CRUZ.

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS

LÓPEZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS.

**RECIBIDO**  
27 NOV 2023  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 24 de noviembre del 2023.

**DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ.**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**LXV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

**DIPUTADOS EVA DIEGO CRUZ, ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ y SAMUEL GURRIÓN MATÍAS,** Coordinadora e integrantes respectivamente del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo del Congreso del Estado, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFOMA EL ARTÍCULO 12 TER DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE OAXACA,** al tenor del siguiente:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** – El agua es un elemento indispensable para la vida de todos los seres vivos del planeta. Este elemento vital cubre el 75% de la superficie terrestre, del cual el 97.5% es salada, y sólo el 2.5% es dulce. El agua dulce, que es la que consume el ser humano, el 0.3% se encuentra en los ríos y lagos, de la cual se puede acceder a menos del 1% del agua dulce superficial y subterránea. De este

último porcentaje de agua, el 70% se consume en la agricultura, el 20% en la industria y el 10% en el consumo doméstico.

Luego entonces, este elemento es vital para la vida de los seres humanos y es fundamental para el ejercicio de muchos otros derechos, tales como los derechos a la salud, a la vida y a un nivel de vida adecuado. Por ello, diversos ordenamientos internacionales, nacionales y estatales, consagran el derecho humano de acceso al agua de todas las personas.

Al respecto, la Observación General Número 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, dispone, que el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud, por lo que, la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 28 de julio del año 2010, reconoció como un derecho humano fundamental, el acceso seguro al agua potable salubre y al saneamiento.

En el caso de nuestra legislación nacional, el derecho humano de acceso al agua, se encuentra reconocido y consagrado, en el párrafo sexto del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone:

**"Artículo 4°.-...Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.** El estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines..."

Ahora bien, en el caso de Oaxaca, este derecho humano se encuentra consagrado en el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece:

**"Artículo 12.-... Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua. Con el propósito de asegurar la disponibilidad del agua, abatir los niveles de contaminación, las aguas residuales de origen urbano deben recibir tratamiento previo a su descarga en arroyos, ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo. El estado procurará los mecanismos para construir y coadyuvar con el mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales en los Municipios; los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas gozarán de la disponibilidad del agua..."**

De las anteriores disposiciones internacionales, nacionales y estatales, se desprende, el derecho de todas las personas, a acceder y disponer de agua potable suficiente, salubre segura, asequible y de calidad, de ahí, la importancia de que se deban de realizar las acciones necesarias para garantizar el acceso a este recurso a todas las personas.

**SEGUNDO.** – Actualmente en diversas regiones de nuestro País, nos enfrentamos a la escases del agua, debido al incremento de las temperaturas, de la falta de lluvia, la contaminación del agua, entre otras causas, lo que ha demandado

la implementación por parte de las autoridades de los tres niveles de gobierno, acciones urgentes, para garantizar a todos el acceso al vital líquido, como es el caso de los sistemas de acopio o almacenamiento del agua, que permiten hacer frente a una distribución equitativa del agua, principalmente en las épocas de escases de agua.

Por ello, es importante, hacer hincapié en que, para que las autoridades puedan garantizar a todas las personas, el acceso al agua y además combatir los problemas de abasto que se sufre por la escases de agua, es necesario, que previo a que se cuenten con sistemas de distribución del vital líquido, exista una adecuada infraestructura que permita el almacenamiento o acopio del agua, que permita el aprovechamiento del agua de lluvia, que además, permite detener y retener el escurrimiento pluvial, evita que se saturen drenajes y que aumenten el flujo de agua en zonas urbanas, mitigando los efectos de inundaciones.

Para tener mayor entendimiento del problema que estamos viviendo actualmente conforme al suministro del agua, el Tecnológico de Monterrey junto con asociaciones relacionadas con el cuidado del agua, señalan que, el agua es un problema en México, debido a que alrededor de 10 millones de mexicanos no cuentan con el servicio de agua potable en sus hogares, mientras que otra parte de la población, que es menor, tienen acceso al vital líquido, pero este suele ser escaso. Esta problemática empeora en algunas regiones del País, debido al fenómeno de la sequía, donde siete de cada 10 municipios no cuentan con el líquido que necesitan. Por ello, la captación de agua de lluvia es más necesaria que nunca.

Al respecto, es importante precisar que, de acuerdo a datos del Consejo Consultivo del Agua ponen el problema en contexto, al señalar que, en México el 78% del agua se utiliza para fines agropecuarios; el 23% del agua superficial está tan contaminada que no se puede aprovechar; y de 653 acuíferos, 106 están sobreexplotados. Otro

**LXV LEGISLATURA.**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE**  
**OAXACA.**

*"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".*

dato, importante, es que, en las ciudades, el 40% del agua se desperdicia por fugas en el sistema de distribución; y, solo el 47.5% de las aguas residuales reciben tratamiento. De ahí, que una de las soluciones prácticas que se tienen para hacer frente a los escasos de vital líquido, lo es que, todas las construcciones cuenten con sistemas de captación del agua pluvial, pero para ello, deben tomarse en cuenta ciertos aspectos, como lo señala la Organización Isla Urbana, como es que, durante los primeros 10 minutos de la lluvia, no debe captarse dicha agua, ya que esta permite disolver la contaminación del aire y lava los techos o tubos que conducen el agua al lugar donde se almacene.

De igual forma, dicha organización señala que, un sistema de captación puede dar agua de muy alta calidad, y abastecer a una familia durante 5 a 12 meses cada año, para uso general en el hogar, e inclusive para beber.<sup>1</sup> Pero lo más importante de estos sistemas de captación, radica en que, al hacer uso del agua de la lluvia, podríamos extraer menos agua del subsuelo en temporada de lluvias y permitir que los acuíferos descansen y se recarguen mejor, lo que traería consigo un balance hídrico con el acuífero para asegurar que nos pueda dar agua durante la temporada seca.

Por otra parte, el Instituto de Investigaciones en Ecosistemas y Sustentabilidad, menciona que un Sistema de Captación de Agua de la Lluvia, típico implementado a nivel domiciliario consta de las siguientes secciones: sistema o superficie de captura (techo, losa), sistema de recolección de agua o de distribución (canaletas), desviador de primeras lluvias (first flush) y sistema o área de almacenamiento del agua (cisterna, tanque). Dependiendo del uso que se le quiera dar al agua puede ser necesaria la incorporación de filtros o purificadores. Los sistemas de captación, son una tecnología adaptable a zonas urbanas y rurales; y para el caso, de aquellas viviendas que ya cuentan con infraestructura de almacenamiento de agua, como

<sup>1</sup> ¿A que nos enfrentamos? Isla Urbana., <https://islaurbana.org/por-que-captar-lluvia/>

una cisterna, generalmente resulta de bajo costo y no requiere un cambio de hábitos por parte de los usuarios.<sup>2</sup>

Es importante señalar, que las ventajas de la captación pluvial no sólo reducen a un ahorro de consumo del agua de servicio público, ya que también repercute en el aspecto económico y beneficios al medio ambiente. Significa menos presupuesto en mantenimiento de las instalaciones sobre todo si se utilizan productos de calidad que garanticen su durabilidad por largo tiempo. El sistema de captación es muy sencillo y se puede disponer del agua a toda hora, independientemente, de si existen tandeos en la red de suministro local.<sup>3</sup>

Por ello, con la presente reforma se propone que, todas las nuevas construcciones o edificaciones públicas o privadas (sin importar el número de metros cuadrados que se vaya a edificar o construir), deberán de contar con sistemas de captación de agua pluvial y cisternas para su almacenamiento, además de una red de distribución, para ser utilizada opcionalmente en sanitarios y jardines, a fin de ahorrar agua potable, contribuir al equilibrio ecológico y reducir los efectos adversos del calentamiento global.

Para dar claridad al contenido de la presente iniciativa, se considera oportuna la inserción del siguiente cuadro comparativo:

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<b>ARTÍCULO 12 TER.</b> - Las nuevas construcciones o edificaciones con techumbres mayores de cuatrocientos metros cuadrados, deberán de contar	<b>ARTÍCULO 12 TER.</b> - Las nuevas construcciones o edificaciones <b>públicas o privadas</b> , deberán de contar con sistemas de captación de

<sup>2</sup> Sistema de Captación de Agua de Lluvia, ACOTEC, iies UNAM., <https://ecotec.unam.mx/ecoteca/colecta-de-agua-pluvial-como-medida-para-el-aprovechamiento-sustentable-de-la-energia>.

<sup>3</sup> Captación de agua pluvial y sus beneficios., <https://rotoplas.com.mx/captacion-de-agua-pluvial-y-sus-beneficios/>

con sistemas de captación de agua pluvial y cisternas para su almacenamiento con una capacidad de veinte mil metros cúbicos, además de una red de distribución, para ser utilizada opcionalmente en sanitarios y jardines, a fin de ahorrar agua potable, contribuir al equilibrio ecológico y reducir los efectos adversos del calentamiento global.	agua pluvial y cisternas para su almacenamiento, además de una red de distribución, para ser utilizada opcionalmente en sanitarios y jardines, a fin de ahorrar agua potable, contribuir al equilibrio ecológico y reducir los efectos adversos del calentamiento global.
---	---

Por las razones expuestas, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo el presente decreto, en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**DECRETA:**

**ÚNICO.** - Se **REFORMA** el artículo 12 Ter de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca, para quedar en los términos siguiente:

**ARTÍCULO 12 TER.** - Las nuevas construcciones o edificaciones **públicas o privadas**, deberán de contar con sistemas de captación de agua pluvial y cisternas para su almacenamiento, además de una red de distribución, para ser utilizada opcionalmente en sanitarios y jardines, a fin de ahorrar agua potable, contribuir al equilibrio ecológico y reducir los efectos adversos del calentamiento global.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

**SEGUNDO.** - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 29 de noviembre del año 2023.

**ATENTAMENTE**

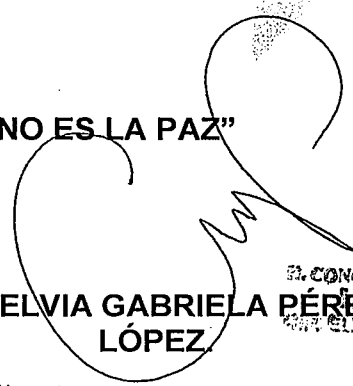
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. EVA DIEGO CRUZ



DIP. EVA DIEGO CRUZ

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS

~~DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS.~~